



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, Atlántico, 22/06/2021

Radicado	08-001-33-33-2021-00066-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	MERCEDES SINCELEJO MONTERROSA.
Demandado	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Juez	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto el informe secretarial que antecede remitido mediante mensaje de datos en data 05/04/2021 y encontrándose el asunto al Despacho, procede esta Agencia Judicial a estudiar lo concerniente a la admisión de la demanda.

Pues bien, lo pretendido por el extremo activo es que se declare:

La nulidad de la comunicación sin fecha, recibida el 15 de Octubre de 2020 y de la comunicación sin fecha, recibida el 7 de Diciembre de 2020 mediante las cuales la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO negó la solicitud de la actora en el sentido del reconocimiento y pago de todos los derechos convencionales y legales que como pensionado le corresponden, especialmente a que se le reajuste su mesada pensional desde el 1º de Enero de 2000 con el mismo porcentaje del incremento del salario mínimo, se le aplique la norma convencional o legal que más favorable, se le cancele el correspondiente retroactivo que se haya causado a su favor por las diferencias en los incrementos anuales con el IPC en vez del salario mínimo, se le reconozca y cancele intereses moratorios, actualizaciones e indexaciones a que haya lugar. Como consecuencia de la anterior declaración y a título de Restablecimiento del Derecho se ordene a la demandada UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO a lo siguiente:

- 1. A que expida un nuevo acto administrativo o comunicación, mediante la cual le reconozca a la accionante Señora MERCEDES SINCELEJO MONTERROSA, su derecho a un incremento de su mesada pensional con el salario mínimo en vez del IPC desde el año 2000 en adelante.*
- 2. A que le reintegre a la Señora MERCEDES SINCELEJO MONTERROSA la suma de \$83.927.400,25 correspondiente al retroactivo causado a su favor por las diferencias de las mesadas pensionales incrementadas a partir del año 2000 con el IPC, en vez del salario mínimo como real y legalmente correspondía, lo anterior con la correspondiente indexación, actualizaciones e intereses moratorios a que haya lugar (...)"*

Ahora bien, no obstante lo anterior y teniendo en consideración que las pretensiones de la demanda versan sobre una pensión, vislumbra el Despacho que es menester tener constancia de la naturaleza de la vinculación de la demandante, para lo cual se debe **REQUERIR** los antecedentes administrativos del reconocimiento pensional de la señora MERCEDES SINCELEJO MONTERROSA a quien la demandada UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO le reconoció pensión de jubilación mediante la Resolución No. 000273 de 03/03/1993.

Lo anterior a fin de determinar la jurisdicción y competencia de esta unidad judicial para conocer este asunto.



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Así las cosas se oficiará a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO para que con destino al proceso remita dentro del término de cinco (5) días antecedentes administrativos de la Resolución No. 000273 de 03/03/1993, mediante la cual se reconoció la pensión a la señora MERCEDES SINCELEJO MONTERROSA **en los cuales se haga constar la naturaleza de la vinculación laboral** que la demandante mantuvo con la demandada UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, **es decir si ostentaba la calidad de empleado público o trabajador oficial.**

De igual manera se **REQUERIRÁ** a la parte demandante, para que de llegar a contar con la documentación necesaria para conocer la calidad de empleado público o trabajador oficial de la señora MERCEDES SINCELEJO MONTERROSA dentro del término de cinco (5) días allegue al proceso dicha documentación.

Así las cosas, previo al pronunciamiento de la admisión de esta demanda se

-RESUELVE-

PRIMERO: REQUERIR por secretaria mediante la remisión electrónica del presente auto a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** para que con destino a este proceso allegue a este despacho dentro del término de cinco (5) días antecedentes administrativos de la Resolución No. 000273 de 03/03/1993, mediante la cual se reconoció la pensión a la señora **MERCEDES SINCELEJO MONTERROSA** **en los cuales se haga constar la naturaleza de la vinculación laboral** que la demandante mantuvo con la demandada UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, **es decir si ostentaba la calidad de empleado público o trabajador oficial.**

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que de llegar a contar con la documentación necesaria para conocer la calidad de empleado público o trabajador oficial de la señora **MERCEDES SINCELEJO MONTERROSA** dentro del término de cinco (5) días allegue al proceso dicha documentación.

TERCERO: Una vez agotado el término anterior, ingrese al despacho para el impulso procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
JUEZ (A)**

Firmado Por:

**ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6abd6dd27597dfd46b0af2f2b54fff56f6e88fece119cdb6acac7065a3e709e8
Documento generado en 22/06/2021 01:31:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**